

MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 1327 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-RE-2022-860403137 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI NIT 860403137-0.

Entre los suscritos, **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.117.601, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 00239 del 06 de marzo de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No. 1774 del 06 de marzo de 2020 y facultado para contratar a través de la Resolución No. 0126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución 00974 de 2019, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD** y de otra parte, **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI** con NIT 860403137-0, representada por **CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.647.042 expedida en Sabanalarga quien actúa en su condición de representante de la OEI en la República de Colombia, según consta en la Orden Interior No. 14/2020, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS –OEI y/o EL COOPERANTE**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 001 al Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el 15 de junio de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, entre la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI**, cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones”*.
- II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para dar inicio a la ejecución del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, la expedición de los Registros Presupuestales No. 591022 y 590922 del 15 de junio de 2022.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (501) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER896689



MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 1327 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-RE-2022-860403137 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI NIT 860403137-0.

- III. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, el plazo inicial de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2022.
- IV. Que de conformidad con la cláusula quinta del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, el valor total se estableció hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (COP \$ 53.225.504.700,00)**.
- V. Que la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, en su Parágrafo tercero establece que: "El valor al que se refiere la presente cláusula será desembolsado mediante consignación en la **cuenta corriente No. 007030825 del Banco ITAU**, cuyo titular es el Cooperante".
- VI. Que de conformidad con la solicitud de modificación contractual con radicado No. 2022-0000059-3 de fecha 28 de junio de 2022, recibida en el Grupo de Gestión Contractual el 29 de junio de 2022, el supervisor solicita la modificación del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, para lo cual argumenta lo siguiente:

(...)

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional N°1327 de 2022, el día 16 de junio de 2022, estableciendo las siguientes consideraciones:

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones.

VALOR INICIAL: El valor inicial del Convenio de Cooperación Internacional N°1327-2022 de conformidad con la Cláusula Quinta fue por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (COP \$ 53.225.504.700,00) discriminados así:

- a) *El aporte por parte de la Unidad es por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (COP \$ 26.567.504.700,00), con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 19122 de fecha 17 de febrero de 2022, Rubro Presupuestal C-4101-1500-28-0-4101037-03, por un valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS*

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907788



SI-CER888888



MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 1327 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-RE-2022-860403137 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI NIT 860403137-0.

de febrero de 2022, Rubro Presupuestal C-4101-1500-24-0-4101095-03, por un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$8.000.000.000,00) expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UNIDAD, recursos que deben ser ejecutados en la vigencia 2022.

- b) El aporte del OEI está valorado en la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$ 26.658.000.000), en especie de acuerdo con la desagregación de aportes indicada en la ficha de proyecto base para la viabilidad del convenio.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: De conformidad con la Cláusula sexta del Convenio de Cooperación Internacional N°1327 de 2022 entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DESEMBOLSOS: De acuerdo con el parágrafo tercero el valor de los aportes de la Unidad se consignarán en la cuenta corriente No. 007030825 del Banco ITAU, cuyo titular es el Cooperante.

SUPERVISIÓN: Mediante designación enviada por medio de correo electrónico el día 22 de junio de 2022 el director técnico de Reparación recibe la supervisión del convenio.

2. SOLICITUD DE MODIFICATORIO

Teniendo en cuenta que los documentos entregados por el cooperante, tanto en el Formato de información bancaria para pagos como en la certificación bancaria, se indica que el tipo de cuenta del cooperante es AHORROS, pero en la minuta, por un error involuntario, se estableció que el tipo de cuenta es CORRIENTE, por lo cual se solicita la siguiente modificación:

MODIFICAR: El tipo de cuenta en el que se realizarán los desembolsos por parte de la Unidad para las Víctimas, en el marco de la ejecución del convenio No. 1327 de 2022, establecido en la cláusula QUINTA – PARÁGRAFO TERCERO, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – PARÁGRAFO TERCERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será desembolsado mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 007030825 del Banco ITAU, cuyo titular es el Cooperante”.

(...)

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 3° de la Resolución 000098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar al Comité de Contratación las prórrogas o modificaciones contractuales sin cuantía.
- VIII. Que en consecuencia de lo anterior y estando vigente el Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, las partes acuerdan suscribir el presente modificadorio en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 11

Bogotá: (501) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complao Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER807789



SI-CER806999



MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL No. 1327 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-RE-2022-860403137 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS – OEI NIT 860403137-0.

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el párrafo tercero de la cláusula **QUINTA - VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS** del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, el cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS.

(...)

“PÁRRAFO TERCERO: “El valor al que se refiere la presente cláusula será desembolsado mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 007030825** del Banco **ITAU**, cuyo titular es el Cooperante”.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022, junto con anexos, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. – EROGACIÓN: La presente modificación no genera erogaciones presupuestales adicionales a las inicialmente pactadas en el Convenio de Cooperación Internacional No. 1327 de 2022.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en SECOP II.

Elaboró: Karina Noriega Ortiz – Abogado Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Abogada (o) - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Janeth Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Carlos Alberto Gonzales Rojas - Coordinador (E) Grupo de Gestión Financiera

Revisó: Abogado(a) Secretaría General

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 45A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER314217



SA-CER307763



SI-CER336399





Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante: MHNsetelo
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00
Fecha y Hora Sistema: 15/06/2022 12:00:00 p. m.

NUVIA SOTELO TRIANA

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 19022 de fecha 2022-02-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	590922	Fecha Registro:	2022-06-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	8.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.000.000.000,00	Saldo x Obligar:	8.000.000.000,00

Identificación: NIT	850403137	Razón Social:	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	Medio de Pago:	Abono en cuenta
TERCERO ORIGINAL					
CUENTA BANCARIA					

Número:	007030826	Banco:	ITAU CORP BANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Registro Provis
Identificación:	80117801	Nombre:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL	ORDENADOR DEL GASTO	

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
DOCUMENTO SOPORTE											

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

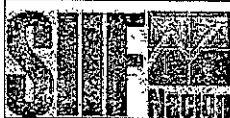
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
-----------------	------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	------	-------	----------	--------	------------





Compromiso Presupuestal de Gasto -
Comprobante.

Usuario Solicitante: M-Instituto
Unidad ó Subunidad Ejecutora: 41-04-00
Fecha y Hora Sistema: 15/06/2022 12:00:00 p. m.

NUVIA SOTELO TRIANA
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO										
Con base en el CDP No: 19122 de fecha 2022-02-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle										
Número:	591022	Fecha Registro:	2022-06-15	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	18.567.504.700,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	18.567.504.700,00	Saldo a Obligar:	18.567.504.700,00		
TERCERO ORIGINAL										
Identificación: NIT	880403137	Razón Social:	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI			Medio de Pago:	Abono en cuenta			
Número:	007030825	Banco:	ITALY CORPBANCA COLOMBIA S A			Cuenta Bancaria:	CUENTA BANCARIA			
Identificación:	80117601	Nombre:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA			Cargo:	SECRETARIO GENERAL			
Identificación:	Caja Menor:		VIÁTICOS			Documento Soporte:	DOCUMENTO SOPORTE			
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1327	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2022-06-15
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR SALDO A OBLIGAR	
000 VIC GESTION GENERAL	C-4101-1500-26-0-4101037-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EN LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF		18.567.504.700,00	0,00			
Total:						18.567.504.700,00	0,00	18.567.504.700,00	18.567.504.700,00	

PLAN DE PAGOS							
Objeto:	ANJAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA MARIV Y LA OEL PARA AVANZAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES CONCERTADAS CON LOS SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE REPARACIÓN COLECTIVA Y CON LA						
DEPENDENCIA	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR	LÍNEA DE PAGO		
41-04-00	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	3-8	CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-12-15	18.567.504.700,00	18.567.504.700,00	NINGUNO



Bogotá D.C., 29 de junio de 2022

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente ORG DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI identificado con NIT Nro. 8604031370, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 24-05-1999 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta de ahorro	007030825	Activo	2022-05-19

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

Los saldos presentados en este certificado tienen fecha de corte 27-06-2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 29 días del mes de junio de 2022, en atención a la solicitud No. 86905461.

Cordialmente,

Contact Center

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861218 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633
www.itaú.co

Dr. Jose Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero, Pablo Valencia Agudo– Suplente, Carrera 11 A No. 98
– 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4, Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua,
defensor@itaú.co, defensor@ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y
gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier
momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

10-10



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



F-OAP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2022-0000059-3
Fecha: 28/06/2022 14:59:51 PM

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2022

Señor(a)

JUAN FELIPE ACOSTA PARRA

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

P.R. San Cayetano

Asunto: Solicitud Modificación (Cambio tipo de cuenta) Convenio de Cooperación
Internacional N°1327-2022

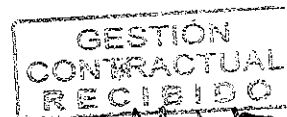
ENRIQUE ARDILA FRANCO

Director Técnico

DIRECCIÓN DE REPARACIÓN

Copia Interna: Señor(a) - LUNA DAYANA MARTINEZ LARA - Contratista
Anexos: 49_MEMORANDOSOLICITUDAJUSTECEUNTAQE.pdf

Elaborado por: ENRIQUE ARDILA FRANCO



Alex DF

29 JUN 2022

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898699



MEMORANDO

PARA: JUAN FELIPE ACOSTA PARRA
Secretario General

DE: ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico Dirección de Reparación

ASUNTO: Solicitud Modificación (Cambio tipo de cuenta) Convenio de Cooperación Internacional N°1327-2022

Respetado Doctor,

De manera atenta solicito la modificación del Convenio de Cooperación Internacional N°1327-2022, suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI y cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones”, puntualmente en la CLÁUSULA QUINTA – PARÁGRAFO TERCERO, ajustando el tipo de cuenta para la realización de los desembolsos de los aportes de la Unidad para las Víctimas

Lo anterior teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el formato de Solicitud de Modificación Contractual (Adjunto).

Cordialmente,



ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico Dirección de Reparación

*Elaboró: Luna Martínez / Dirección de Reparación
Anexo: Certificación Bancaria OEI*

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



Bogotá D.C., 29 de junio de 2022

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente ORG DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI identificado con NIT Nro. 8604031370, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 24-05-1999 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta de ahorro	007030825	Activo	2022-05-19

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

Los saldos presentados en este certificado tienen fecha de corte 27-06-2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 29 días del mes de junio de 2022, en atención a la solicitud No. 86905461.

Cordialmente,

Contact Center

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Bogotá 5818181 Medellín 6041818 Pereira 3401818 Cali 4861218 Barranquilla 3851818 Cartagena 6931818
Bucaramanga 6971818 Manizales 887 9818 Otras ciudades 01 8000 512 633

www.itaú.co

Dr. Jose Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero. Pablo Valencia Agudo– Suplente. Carrera 11 A No. 96
– 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua,
defensor@itaú.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y
gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier
momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior
Secretaría General de
Administración

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 760,10,15-66

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 02

PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha: 15/07/2020

Páginas: 1 de 1

ANTECEDENTES DEL CONTRATO Y/O CONVENIO/ORDEN DE COMPRA OBJETO DE MODIFICACIÓN

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA No:

1327

DE

2022

NOMBRE CONTRATISTA/ASOCIADO:

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI

OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA :

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

Hasta el 15 de diciembre de 2022

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA

15

DE

6

DE

2022

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA

15

DE

12

DE

2022

A. ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

\$ 53.225.504.700

CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS
M/CTE

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

\$ 0

0

VALOR FACTURADO/DESEMBOLSADO /DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA

\$ 0

0

B. PORCENTAJE DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

% DE AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA

0,00%

% DE AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

0,00%

NOTA:

II. OBJETO DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar a Secretaría General una:

PRORROGA

DEL

AL

(Indicar fecha de inicio y fecha de terminación)

ADICIÓN

DE

(Indicar el valor en números)

OTRAS MODIFICACIONES

X

Describe cual o que tipo de modificación:

Se solicita el ajuste del tipo de cuenta para realizar los desembolsos de la Unidad para las Víctimas al cooperante Organización de Estados Iberoamericanos-OEI, dado que si bien el formato de información bancaria y la certificación bancaria indican que el tipo de cuenta es AHORROS en la minuta del convenio, debido a un error involuntario, se registró como cuenta CORRIENTE.

(Indicar fecha de inicio y fecha de terminación)

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional N°1327 de 2022, el día 15 de junio de 2022, estableciendo las siguientes consideraciones:

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, para avanzar en el cumplimiento de las acciones concertadas con los sujetos de reparación colectiva en el marco de los planes integrales de reparación colectiva y con las comunidades víctimas de desplazamiento forzado en el marco de los planes de retornos y reubicaciones.

VALOR INICIAL: El valor inicial del Convenio de Cooperación Internacional N°1271-2021 de conformidad con la Cláusula Quinta fue por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (COP \$ 53.225.504.790,00) discriminados así:

a) El aporte por parte de la Unidad es por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (COP \$ 26.567.504.700,00), con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 19122 de fecha 17 de febrero de 2022, Rubro Presupuestal C-4101-1500-28-0-4101037-03, por un valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (COP \$18.567.504.700,00) y CDP No. 19022 de fecha 17 de febrero de 2022, Rubro Presupuestal C-4101-1500-24-0-4101095-03, por un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (COP \$8.000.000.000,00) expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UNIDAD, recursos que deben ser ejecutados en la vigencia 2022.

b) El aporte del OEI está valorado en la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP \$ 26.658.000.000), en especie de acuerdo con la desagregación de aportes indicada en la ficha de proyecto base para la viabilidad del convenio.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: De conformidad con la Cláusula sexta del Convenio de Cooperación Internacional N°1327 de 2022 entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI, el plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DESEMBOLSOS: De acuerdo con el parágrafo tercero el valor de los aportes de la Unidad se consignarán en la cuenta corriente No. 007030825 del Banco ITAU, cuyo titular es el Cooperante.

SUPERVISIÓN: Mediante designación enviada por medio de correo electrónico el día 22 de junio de 2022 el Director Técnico de Reparación, recibe la supervisión del convenio.

2. SOLICITUD DE MODIFICATORIO

Teniendo en cuenta que los documentos entregados por el cooperante, tanto en el Formato de información bancaria para pagos como en la certificación bancaria, se indica que el tipo de cuenta del cooperante es AHORROS, pero en la minuta, por un error involuntario, se estableció que el tipo de cuenta es CORRIENTE, por lo cual se solicita la siguiente modificación:

MODIFICAR: El tipo de cuenta en el que se realizarán los desembolsos por parte de la Unidad para las Víctimas, en el marco de la ejecución del convenio No. 1327 de 2022, establecido en la cláusula QUINTA – PARÁGRAFO TERCERO, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – PARÁGRAFO TERCERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será desembolsado mediante consignación en la cuenta de AHORROS No. 007030825 del Banco ITAU, cuyo titular es el Cooperante.

Nota: En caso de tratarse de una adición se debe anexar: i. Cuadro que evidencie la ejecución financiera del contrato/convenio/orden de compra.

ii. Cuadro que evidencie la proyección de la ejecución financiera de la adición del contrato/convenio/orden de compra.

iii. Anexar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

VENTIOCHO

28

DÍAS DEL MES DE JUNIO

DE

2022

(Día en letras)

(Día en números)

(Mes en que se firma el acta)

(Año de firma del acta)

ENRIQUE ARDILA FRANCO
Director Técnico Dirección de Reparación

(Nombre)
Supervisor del Contrato/Convenio/Orden de
Compra

(Nombre)
Supervisor del Contrato/Convenio/Orden
de Compra

LEY 30 DE 1989

(febrero 17)

por medio de la cual se aprueban los estatutos de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), texto suscrito en Ciudad de Panamá el 2 de diciembre de 1985, que adecua y reemplaza al texto estatutario de la OEI de 1957; y del Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Oficina de Educación Iberoamericana, relativo a la representación de la OEI en Colombia, suscrito en la ciudad de Madrid el 17 de julio de 1978. El Congreso de Colombia, Visto el texto de los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), texto suscrito en la ciudad de Panamá el 2 de diciembre de 1985, que adecua y reemplaza al texto estatutario de la OEI de 1957; y del acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Oficina de Educación Iberoamericana relativo a la representación de la OEI en Colombia, suscrito en la ciudad de Madrid el 17 de julio de 1978, que a la letra dice:

ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA ESTATUTOS SECRETARIA GENERAL

Madrid, España.

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

ARTICULO 1 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura u Organizacao dos Estados Iberoamericanos para a Educacao, a Ciencia e a Cultura, anteriormente denominada "Oficina de Educación Iberoamericana" es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral. Sus siglas son "OEI" y sus idiomas oficiales el español y el portugués.

ARTICULO 2 Los fines generales y específicos de la OEI son los siguientes:

1. Fines generales:

a) Contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

b) Colaborar con los Estados Miembros en la acción tendente a que los sistemas educativos cumplan el triple cometido siguiente: Humanista, desarrollando la formación ética, integral y armónica de las nuevas generaciones; social y de democratización, asegurando la igualdad de oportunidades educativas; y productivo, preparando para la vida del trabajo.

c) Promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural.

- d) Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten una sociedad más justa para Iberoamérica.
- e) Estimular y sugerir medidas encaminadas al logro de la aspiración de los pueblos iberoamericanos para su integración educativa, cultural, científica y tecnológica.
- f) Promover la vinculación de los planes de educación, ciencia, tecnología y cultura con los demás planes de desarrollo, entendido éste al servicio del hombre y procurando la distribución equitativa de sus productos.
- g) Promover y realizar programas de cooperación horizontal entre los Estados Miembros y de éstos con los Estados e Instituciones de otras regiones.
- h) Cooperar con los Estados Miembros para que se asegure la inserción del proceso educativo en el contexto histórico-cultural de los pueblos iberoamericanos, respetando la identidad común y la pluralidad cultural de la comunidad iberoamericana, de gran variedad y riqueza.
- i) Contribuir a la difusión de las lenguas españolas y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países. Promover, al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad cultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura. j) Colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de educación, ciencia, tecnología y cultura y promover la cooperación horizontal de los países iberoamericanos en esos mismos campos.

2. Fines específicos:

- a) Fomentar el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural, y difundir en todos los países iberoamericanos las experiencias y resultados logrados en cada uno de ellos.
- b) Fortalecer los servicios de información y documentación sobre el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en los países iberoamericanos.
- c) Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en las cuestiones culturales, educativas, científicas y tecnológicas.
- d) Difundir los principios y recomendaciones aprobados por las Asambleas Generales de la OEI y promover su realización efectiva.
- e) Convocar y organizar congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones, sobre temas educativos, científicos, tecnológicos y culturales y participar en aquéllas a las que fuera invitada, procurando su planificación armonizada con otros eventos de igual naturaleza.
- f) Colaborar en la preparación de textos y de material de enseñanza y en la formación de criterios didácticos ajustados al espíritu y a la realidad de los pueblos iberoamericanos.
- g) Cooperar con los Ministerios de Educación de los países iberoamericanos en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos.
- h) Promover la coordinación de los países iberoamericanos en el seno de las Organizaciones Internacionales de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural, a fin de que su cooperación en ellas sea eficaz y útil, tanto en el orden nacional como en el plano internacional.

i) Promover la creación y coordinación de organizaciones, asociaciones, uniones y demás tipos de entidades nacionales, regionales o internacionales, relacionadas con los distintos grados de enseñanza y con los diversos aspectos de la vida educativa, científica o cultural de los países iberoamericanos, que podrán constituirse como entidades independientes o asociadas.

j) Conceder el carácter de Entidad Asociada a la OEI a instituciones educativas, científicas, tecnológicas y culturales.

k) Crear centros especializados, fundar institutos, establecimientos y demás entidades y organismos de investigación, documentación, intercambio, información y difusión en materia educativa, científica, tecnológica y cultural, y los servicios descentralizados que exija el cumplimiento de sus fines o la ejecución de su programa de actividades.

l) Fomentar el intercambio de personas en el campo educativo, científico, tecnológico y cultural, así como establecer mecanismos de apoyo adecuados para ello.

m) Estimular y apoyar la investigación científica y tecnológica, especialmente cuando se relacione con las prioridades nacionales de desarrollo integral.

n) Estimular la creación intelectual y artística, el intercambio de bienes culturales y las relaciones recíprocas entre las distintas regiones culturales iberoamericanas. o) Fomentar la educación para la paz y la comprensión internacional y difundir las raíces históricas y culturales de la Comunidad Iberoamericana, tanto dentro como fuera de ella.

p) Cooperar con otros Organismos Internacionales para lograr una mayor eficacia en el diseño y realización de los programas educativos, científicos, tecnológicos y culturales, en función de las necesidades de los Estados Miembros.

q) Promover el fortalecimiento de una conciencia económica y productiva en nuestros pueblos, a través de una formación adecuada en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

ARTICULO 3 Para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, Centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

CAPITULO II

INCORPORACION Y ASOCIACION

ARTICULO 4 Son Miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura todos los Estados Iberoamericanos cuyos Gobiernos soliciten y acepten integrarse en la OEI y suscriban el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Organización.

ARTICULO 5 Podrán asociarse a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las entidades oficiales o privadas de carácter educativo, científico o cultural, nacionales, regionales o internacionales, previa aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO III

ORGANOS

ARTICULO 6 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura se rige por su órgano legislativo, que es la Asamblea General de la OEI, y por los

órganos delegados que son el Consejo Directivo y la Secretaría General. A su vez, tiene como órgano de consulta las Conferencias Iberoamericanas.

CAPITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7 La Asamblea General es la suprema autoridad de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y estará integrada por Delegaciones Oficiales de los Estados Miembros, pudiendo reunirse con carácter ordinario o extraordinario:

1. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada cuatro años en el país que la Asamblea General anterior haya establecido para su sede en cada caso.
2. La convocatoria de cada Asamblea General se realizará en la forma que convinieren el país invitante y la Secretaría General de la OEI.
3. Ninguno de los Estados participantes podrá tener más de cinco representantes y cada Delegación tendrá derecho a un voto.
4. Los Gobiernos, las entidades asociadas, los organismos internacionales y demás instituciones invitadas a título de Observadores, podrán estar representadas hasta por dos delegados, que tendrán voz, pero no voto.
5. También podrán convocarse Asambleas Generales Extraordinarias para tratar temas específicos de interés para la Organización.

ARTICULO 8

1. La Asamblea General podrá reformar con una mayoría de dos tercios los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y decidir sobre la sede de sus distintos órganos. Podrá adoptar declaraciones, acuerdos y resoluciones.
2. La Asamblea General, por mayoría simple, deberá resolver sobre el programa de actividades y presupuesto de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y decidir sobre la admisión de las entidades asociadas.

CAPITULO V

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 9 El Consejo Directivo es el órgano de gobierno y administración de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y estará integrado por los Ministros del Ramo de la Educación de los Estados Miembros o por sus Representantes.

ARTICULO 10

1. El Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, estará presidido por el Ministro de Educación del país en que haya de celebrarse la próxima Asamblea General Ordinaria, que podrá designar a la persona que le represente.
2. El Consejo Directivo nombrará entre sus miembros a un Vicepresidente, y tendrá como Secretario ex officio del mismo al Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO 11 La Asamblea General y el Consejo Directivo están facultados para convocar Conferencias Iberoamericanas de la OEI, en las áreas relacionadas con los fines de la Organización, las cuales podrán igualmente convocarse a iniciativa de uno o más Estados Miembros, de acuerdo con la Secretaría General y previa consulta y aceptación de la mayoría de ellos.

CAPITULO VI

LA SECRETARIA GENERAL

ARTICULO 12 La Secretaría General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación al Ciencia y la Cultura, tendrá la dirección ejecutiva de la Organización y ostentará su representación en las relaciones con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con las Organizaciones Internacionales y con las entidades asociadas.

ARTICULO 13

1. El titular de la Secretaría General será elegido por la Asamblea General por mayoría absoluta y durará en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
2. El Consejo Directivo, a propuesta del Secretario General, podrá designar un Secretario General Adjunto.
3. El Secretario General y el Secretario General Adjunto deberán ser nacionales de Estados Miembros diferentes.

ARTICULO 14 El Secretario General podrá estar asistido en materia técnica por comisiones asesoras integradas por expertos de los Estados Miembros designados por el Secretario General.

CAPITULO VII

SEDE DE LOS ORGANOS

ARTICULO 15 La Sede Central de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura tiene su domicilio en Madrid, España.

ARTICULO 16 Los distintos órganos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrán ser instalados en cualquiera de los países iberoamericanos que les garanticen la libertad de acción para el cumplimiento de sus fines, la salvaguardia de su status internacional y el apoyo oficial o privado necesario para su sostenimiento.

ARTICULO 17 La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura establecerá, en cada caso, con las autoridades del país en que tenga su sede alguno de sus órganos, las condiciones en que deberán instalarse y funcionar los mismos.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO Y ADMINISTRACION

ARTICULO 18 El patrimonio de la Organización estará constituido principalmente por:

1. Los bienes muebles e inmuebles y el material inventariable.

2. El fondo bibliográfico documental y los derechos de autor.
3. Los fondos de reserva e inversiones y demás activos financieros.
4. Otros bienes. Así mismo, los ingresos de la Organización estarán constituidos fundamentalmente por:
 1. Las cuotas obligatorias anuales de los Estados Miembros y las subvenciones y aportaciones voluntarias de los mismos y de las entidades oficiales o privadas que contribuyan a su sostenimiento.
 2. Las cesiones y donaciones particulares.
 3. El producto de la venta de sus publicaciones y las remuneraciones que perciba por la prestación de sus servicios técnicos o los de sus centros.
 4. Otros ingresos.

ARTICULO 19 La administración de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, dependerá del Secretario General, que podrá estar asistido por un Administrador y un Tesorero. El Secretario General deberá rendir cuentas de cada ejercicio al Consejo Directivo.

ARTICULO 20 Dos meses antes de la celebración de cada Asamblea General Ordinaria, la Secretaría General distribuirá entre los Estados Miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, un informe de actividades, las previsiones presupuestarias para el próximo cuatrienio, el informe de la auditoría externa y el estado de cuentas.

CAPITULO IX

APLICACION DE LOS ESTATUTOS Y SU REGLAMENTACION

ARTICULO 21 El desarrollo de los Estatutos se efectuará a través de un Reglamento Orgánico aprobado por la Asamblea General, con una mayoría de dos tercios.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22 El Instituto de Cooperación Iberoamericana, podrá estar representado en las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto, en su calidad de organismo fundador.

ARTICULO 23 Los presentes Estatutos entran en vigencia a partir del día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El texto de los presentes Estatutos, que adecua y reemplaza al texto estatutario de la OEI de 1957, es copia fiel del original suscrito por los plenipotenciarios de los Estados Miembros en la ciudad de Panamá el 2 de diciembre de 1985.

(Fdo.) Miguel Angel Escotet Secretario General.

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

HACE CONSTAR:

Que la presente reproducción es fotocopia fiel e íntegra del texto certificado de los "Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), texto suscrito en la ciudad de Panamá el 2 de diciembre de 1985", que adecua y reemplaza al texto estatutario de la OEI de 1957, que reposa en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos -Sección Tratados- del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada en Bogotá, D.E., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Carmelita Ossa Henao Jefe División de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LA OFICINA DE EDUCACION
IBEROAMERICANA, RELATIVO A LA REPRESENTACION DE LA OEI EN COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI), fue creada en 1949 en Madrid, como consecuencia del I Congreso Iberoamericano de Educación;

Que el II Congreso Iberoamericano de Educación, celebrado en Quito (Ecuador) en 1954, convirtió la Oficina de Educación Iberoamericana en organismo intergubernamental con sede permanente en Madrid; Que en 1957, el III Congreso Iberoamericano de Educación, reunido en Santo Domingo (República Dominicana), aprobó los estatutos que regulan su funcionamiento;

Que la República de Colombia, firmante del Acta de Protocolización de los mismos, ratificó su adhesión por la Ley 28 de 1960 (17 de Octubre), prestando desde entonces a dicho Organismo Intergubernamental la cooperación requerida como Estado Miembro;

Que el Consejo Directivo de la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI) en su 35 reunión, julio 21 de 1970, mostró por unanimidad su conformidad con el establecimiento de una Representación Permanente del Organismo en la ciudad de Bogotá, lo cual se formalizaría mediante la celebración de un Acuerdo entre el Gobierno del país domiciliario y el señor Secretario General del Organismo, en el cual se definirían las responsabilidades de cada una de las partes;

Que el Gobierno de la República de Colombia, por una parte y la Oficina de Educación Iberoamericana por otra parte, suscribieron el 19 de febrero de 1971 un Acuerdo para el establecimiento de dicha Representación, el cual se sustituye por el presente;

Que para efectos del presente Acuerdo:

- a) La expresión "El Gobierno", significa el Gobierno de Colombia.
- b) La expresión "OEI", significa la Oficina de Educación Iberoamericana.
- c) La expresión "Las Autoridades Colombianas Competentes", significa las autoridades nacionales de la República de Colombia, conforme a las leyes del país.
- d) La expresión "El Secretario General", significa el Secretario General de la OEI.
- e) La Expresión "Representación de la OEI", significa la Representación de la OEI en Colombia.
- f) La expresión "Representante de la OEI", significa la persona designada por el Secretario General para dirigir la Representación de la OEI.
- g) La expresión "Representante Adjunto de la OEI", significa la persona designada por el Secretario General para asistir al Representante en sus actividades o suplirlo interinamente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

h) La expresión "Leyes de la República de Colombia", comprende leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas dictadas por el Gobierno y las autoridades colombianas competentes.

i) La expresión "Sede de la Representación", significa locales ocupados por la Representación de la OEI en Colombia.

j) La expresión "los Archivos de la OEI", significa las actas, correspondencia, documentos y manuscritos, propiedad de la OEI.

k) La expresión "Funcionario de la OEI", significa los miembros del personal de la OEI, contratados por el Secretario General.

l) La expresión "Funcionario de la Representación", significa todo miembro del personal de la OEI contratado por ésta para servir en la Representación.

m) La expresión "Bienes", significa todos los bienes, incluso fondos y haberes pertenecientes a la OEI en propiedad o posesión, o administrados por ella en cumplimiento de sus funciones estatutarias y reglamentarias y, en general, todos sus ingresos.

ACUERDAN:

Artículo I. Establecer en Colombia una Representación de la Oficina de Educación Iberoamericana.

Artículo II. El representante de la OEI será designado por el Secretario General de la OEI, previo beneplácito del Gobierno de Colombia y su remuneración correrá a cargo de la OEI.

Artículo III. La Representación de la OEI gozará en el territorio de Colombia de la personalidad y capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones. La Representación tendrá capacidad para:

a) Contratar;

b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, y

c) Actuar en justicia.

Artículo IV. Los bienes y haberes, locales y archivos de la Representación, serán inviolables, salvo renuncia expresa notificada mediante escrito del Secretario General de la OEI al Gobierno. Sus bienes de toda clase estarán exentos:

a) De impuesto directo;

b) De derechos de aduana, prohibiciones y restricciones de importación y de exportación, respecto a los artículos importados o exportados por la Representación para su uso oficial. Entiéndese sin embargo que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el país sino conforme a las condiciones convenidas con el Gobierno y,

c) De derechos de aduana, prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo V. En lo que respecta a sus comunicaciones oficiales, la OEI, gozará del mismo trato acordado por el Gobierno a cualquier otro Gobierno u Organismo Intergubernamental acreditado ante el Gobierno de Colombia.

Artículo VI. El Gobierno autorizará la entrada en su territorio con visado gratuito, a la estancia en el mismo y la salida, de toda persona oficialmente acreditada por la Representación para tratar asuntos con la misma.

Artículo VII. El Representante y el Representante Adjunto gozarán, como también sus cónyuges y sus hijos menores, de los privilegios, inmunidades exenciones y facilidades señalados en la Sección 21 del Artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, que se otorgan conforme a la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas e inmunidades a los enviados diplomáticos.

Artículo VIII. Los demás funcionarios de la Representación gozarán de las siguientes inmunidades:

- a) De Jurisdicción, respecto de todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial, inclusive sus palabras y escritos;
- b) Exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos percibidos de la Representación;
- c) Exención de las medidas restrictivas en materia de inmigración y de las formalidades del registro de extranjeros tanto a ellos como a sus cónyuges y familiares a su cargo;
- d) Las mismas facilidades de cambio de moneda que los funcionarios de las Misiones Diplomáticas de rango similar;
- e) Las mismas facilidades de repatriación en tiempo de crisis internacional que los funcionarios de Misiones Diplomáticas así como sus cónyuges y familiares a su cargo;
- f) Derecho a importar, libres de impuestos, sus mobiliarios y efectos personales cuando tomen posesión de su cargo por primera vez en el país.

Artículo IX. Las personas que sin ser funcionarios de la OEI, son miembros de sus Misiones o son invitados por ella a la sede de la Representación de la OEI para asuntos oficiales, gozarán de las prerrogativas que les correspondan de acuerdo con las disposiciones del Decreto 3135 de 1956, previa consulta y acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cada caso.

Artículo X. Los expertos que sean de nacionalidad extranjera, disfrutarán durante su estancia en Colombia en tanto ejerzan sus funciones de los mismos beneficios que el Gobierno dispensa a los de otros organismos internacionales de carácter intergubernamental.

Artículo XI. Ningún ciudadano colombiano, sea cual fuere su categoría o rango, tendrá derecho a gozar en el territorio de Colombia de los privilegios, prerrogativas, exenciones impositivas y arancelarias e inmunidades que las disposiciones del presente Acuerdo conceden a funcionarios extranjeros.

Artículo XII. Las prerrogativas e inmunidades acordadas en las disposiciones del presente Acuerdo se confieren en exclusivo interés de la OEI y no para ventaja personal de los beneficiarios. El Secretario General podrá renunciar a la inmunidad aplicada a cualquier funcionario cuando a su juicio, dicha inmunidad impida la acción de la justicia y su renuncia no cause perjuicio a la OEI.

Artículo XIII. El Gobierno proporcionará anualmente a la OEI, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, una cantidad destinada a los programas específicos de Colombia y al sostenimiento de la Representación. Dicha suma figurará en los programas y presupuestos de la OEI entre los ingresos conceptuados como "contribuciones para fines específicos". Las sumas destinadas a ejecución fuera de Colombia, serán giradas a la OEI en Madrid y las sumas destinadas al sostenimiento de sede y ejecución de programas en Colombia serán consignadas en la cuenta de la representación en Bogotá. El Gobierno y la

OEI, por intercambio de comunicaciones acordarán cuanto resulte pertinente para la ejecución de lo estipulado en este artículo. Queda entendido que esta contribución es independiente de la cuota obligatoria anual que corresponde a Colombia abonar a la OEI a título de Estado Miembro de dicho Organismo.

Artículo XIV. La OEI y sus funcionarios cooperarán en todo momento con las autoridades colombianas para facilitar la recta administración de la justicia, asegurar la observancia de los reglamentos de policía y evitar cualquier abuso en el ejercicio de las prerrogativas e inmunidades reconocidas en el presente Acuerdo.

Artículo XV. Establécese el Comité Colombiano de la OEI con el fin de asesorar los trabajos y actividades de la Representación, participar, en el estudio y escogencia final de programas específicos y de retorno, hacer las evaluaciones de los programas realizados y cooperar con el Ministerio de Educación Nacional en los aspectos académicos y técnicos relacionados con la selección y la ejecución de los referidos programas. Del mismo modo, este Comité absolverá las consultas que a su consideración sometan en cualquier materia, inclusive las administrativas, el Secretario General o el Representante de la OEI. Este Comité nombrado por el Gobierno, en consulta con la Secretaría General de la OEI estará integrado por personalidades relevantes en los campos de la educación, la ciencia y la cultura colombianas, quienes permanecerán en su seno por un período de tres años calendario a partir del de la firma del presente Acuerdo y podrán ser confirmados en su cargo por períodos de igual duración. El número máximo de sus componentes será fijado por el Gobierno, que dispondrá el modo de su funcionamiento interno del que informará al Secretario General.

PARAGRAFO. El Gobierno incluirá en el Primer Comité Colombiano que conforme, a los exministros y profesores universitarios que en la actualidad forman parte del Comité Consultivo creado por disposición de la Secretaría General.

Artículo XVI. A solicitud del Gobierno de la OEI podrán realizarse consultas para la modificación del presente Acuerdo. Las enmiendas se efectuarán de mutuo acuerdo, requerirán la aprobación del Gobierno y de la OEI.

Artículo XVII. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que las partes se comuniquen por escrito que ha sido aprobado de conformidad con sus respectivos procedimientos jurídicos, y modifica y sustituye el Acuerdo firmado el 19 de febrero de 1971.

Artículo XVIII. El presente Acuerdo cesará de regir seis meses después de que cualquiera de las dos partes haya notificado por escrito a la otra parte su decisión de terminarlo, salvo en lo que respecta a las disposiciones aplicables a la cesación normal de las actividades de la Representación de la OEI y a la disposición de sus bienes en Colombia. En fe de lo cual se firma el presente instrumento en Madrid, en la sede de la OEI, el diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, por Su Excelencia D. Samuel Hoyos Arango, Embajador de Colombia en España y su Representante en el Consejo Directivo de la OEI en representación del Gobierno de Colombia, y Su Excelencia D. Rodolfo Barón Castro, Secretario General de la Oficina de Educación Iberoamericana, en dos originales destinados a cada una de las partes.

(Fdo.) Samuel Hoyos Arango. (

Fdo.)Rodolfo Barón Castro.

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

HACE CONSTAR:

Que la presente reproducción es fotocopia fiel e íntegra del texto original del "Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Oficina de Educación Iberoamericana, relativo a la Representación de la OEI en Colombia", suscrito en la ciudad de Madrid el 17 de julio de 1978, que reposa en

los archivos de la División de Asuntos Jurídicos -Sección Tratados- del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dada en Bogotá, D.E., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Carmelita Ossa Henao Jefe División de Asuntos Jurídicos.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bogotá, D.E., 26 de julio de 1988. Aprobado. Sométase a la consideración del honorable Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores, (Fdo.)

Julio Londoño Paredes.

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), texto suscrito en la ciudad de Panamá el 2 de diciembre de 1985, que adecua y reemplaza al texto estatutario de la OEI de 1957.

Artículo 2o. Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Oficina de Educación Iberoamericana, relativo a la Representación de la OEI en Colombia, suscrito en la ciudad de Madrid el 17 de julio de 1978.

Artículo 3o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley 7a. de 1944 los Estatutos de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), texto suscrito en la ciudad de Panamá el 2 de diciembre de 1985, que adecua y reemplaza al texto estatutario de la OEI de 1957 y el Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Oficina de Educación Iberoamericana, relativo a la Representación de la OEI en Colombia, suscrito en la ciudad de Madrid el 17 de julio de 1978, que por los artículos primero y segundo de esta Ley se aprueban, obligarán al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.

Artículo 4o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación. Dada en Bogotá, D.E., a los días... del mes de... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El señor Presidente del honorable Senado de la República,

ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El señor Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Lorduy Lorduy.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese. Bogotá, D. E., febrero 17 de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores,

Germán Montoya Vélez.

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.

Certificación de Representante Legal

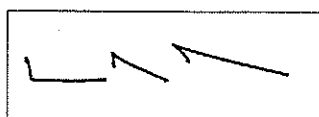
a8c438ad-a43c-41ac-ab45-cf46d496e32a

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
DE LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO**

HACE CONSTAR

Que Su Excelencia el(a) señor(a) CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO, de nacionalidad COLOMBIANA e identificado con el carnet diplomático N°. O2021170, se encuentra acreditado(a) ante el Gobierno Colombiano - Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores - como DIRECTOR REGIONAL del(a) Honorable ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS DE ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, desde 17 de marzo de 2021, .

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la Honorable ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS DE ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, el día 25 de febrero de 2022.



LUIS FERNANDO OROZCO BARRERA
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CARNE DE IDENTIFICACIÓN

No. 02021170

ORGANIZACION DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS



NOMBRES:
CARLOS MARIO

APELLIDOS:
ZULUAGA PARDO

DIRECTOR REGIONAL

Fecha de expedición:

17/Mar/2021

Fecha de vencimiento:

17/Mar/2026

DP.074135

Identificación Plástica S.A

Este documento no reemplaza para ningún efecto de identificación la cedula de ciudadanía o cedula de extranjería del portador. Este solo se reconocerá en desempeño de las funciones inherente a su cargo y solo se le brindaran atenciones necesarias por parte de las autoridades.

Es de uso personal e intransferible. En caso de hurto o extravío el acreditado será el único responsable por el uso indebido que se realice del mismo hasta tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores reciba la correspondiente notificación escrita a la Carrera 6 No. 9-46. Piso 4 o al teléfono 3814000 ext. 1356/1357/1390.

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA



ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

ORDEN INTERIOR N.º 14/2020

NOMBRAMIENTO

D. MARIANO JABONERO BLANCO, SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Organización,

HA DISPUESTO

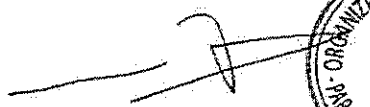
Nombrar a **D. CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO** de nacionalidad colombiana, con Cédula de Ciudadanía N.º 8.647.042, director de la Oficina de la OEI en Bogotá y, con el mismo carácter, Representante de la OEI en la República de Colombia.

Las condiciones de trabajo y remuneración se encuentran reflejadas en el Acuerdo firmado entre las partes.

De conformidad con el Acuerdo de Sede suscrito el 17 de julio de 1978, entre el Gobierno de la República de Colombia y este Organismo, este nombramiento le confiere estatuto privilegiado, con las prerrogativas e inmunidades otorgadas en dicho Acuerdo.

Este nombramiento tendrá vigencia para el período que se extiende desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo decisión en contrario y, deja sin efecto el nombramiento recogido en la Orden Interior N.º 56/2018 de 28 de diciembre de 2018.

Madrid, 20 de noviembre de 2020


Mariano Jabonero Blanco
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

8.647.042

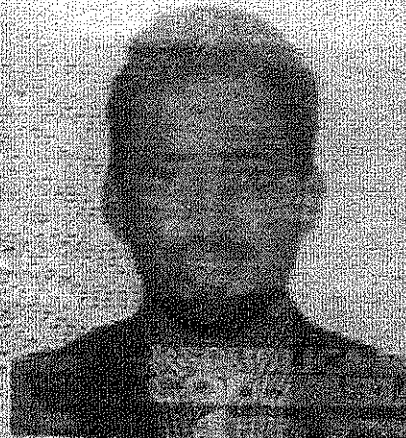
ZULUAGA PARDO

APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES

Carlos Mario Zuluaga Pardo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

10-JUL-1982

SANTUARIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

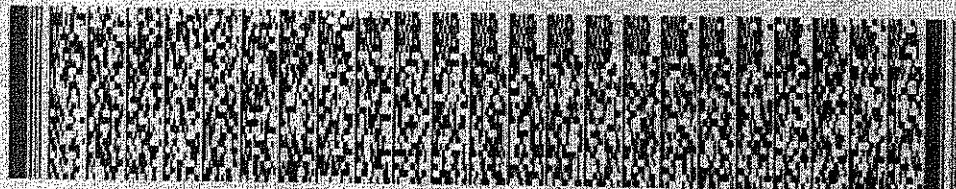
24-JUL-2000 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00599113-M-0008647042-20140716

0039189804H 2

1432973691

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199434274



WEB
14:33:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI identificado(a) con NIT número 8604031370:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

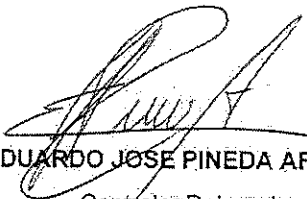
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de junio de 2022, a las 14:33:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8604031370
Código de Verificación	8604031370220629143325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:32:29 PM horas del 29/06/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8647042**

Apellidos y Nombres: **ZULUAGA PARDO CARLOS MARIO**

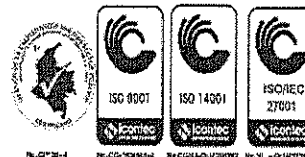
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/06/2022 02:32:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8647042** y Nombre: **CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **36106111**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 199433872



WEB
14:31:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de junio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8647042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

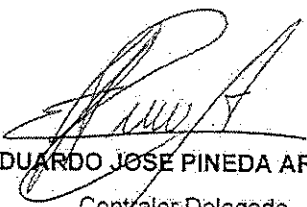
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de junio de 2022, a las 14:31:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	8647042
Código de Verificación	8647042220629143101

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

